



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00278**

I. Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, por auto del 10 de mayo de 2023 se libró orden de pago a favor de **AURORA GELVES**, en contra de **CARLOS ALBERTO ANGARITA CASTELBLANCO**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado fue notificado de la orden de apremio de manera personal por parte de la Secretaría del Juzgado el día 5 de junio de 2023, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

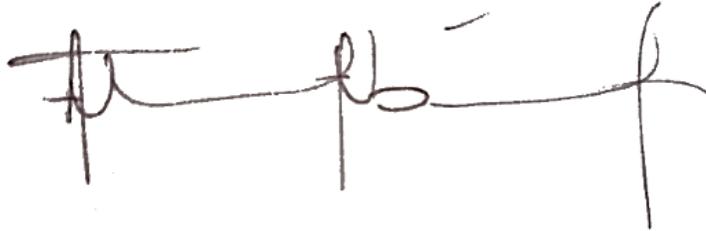
2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a cautelar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.400.000 pesos.

II. De conformidad con el artículo 599 del CGP, se decreta el embargo de los derechos herenciales que le puedan corresponder al demandado, dentro del proceso de sucesión intestada número 2021-00808 que cursa en este mismo despacho judicial. Se limita la medida a la suma de \$77.000.000 de pesos. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>31-08-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	

JLV